



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.221.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "G" - N° 126924/0 - Fichero N° 48 y Letra "G" - N° 129906 - Fichero N° 48, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 03868-1 y 03871-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 11.196 se concedió la aprobación final del plano de mensura y subdivisión de las Manzanas A y B de la Concesión N° 235 obrante a fs. 13 del expediente Letra "G" - N° 129906 - Fichero N° 48 (anexado al expediente letra "G" - N° 126924 - Fichero N° 48).-

Que la Fundación Progresar adquirió por compra al Señor García Avellardo el lote N° 2 de la Manzana "A".-

Que las calles (medias calles en realidad) son públicas, y han sido donadas y aceptadas por el Concejo Municipal mediante Ordenanza N° 2.561, contando con una infraestructura homogénea de desagües, mejorado, iluminación, etc.

Que el tema del espacio verde aparece como superado a partir de la propuesta de la Fundación Progresar.

Que las zonas de las Concesiones 219-220-235 y 236 a partir de las vías del FFCC Belgrano y Avda. Brasil no tiene mayores intervenciones urbanas, siendo la fracción en cuestión, una mitad de las dos manzanas habilitadas.

Que según lo informado por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, un proyecto de cordón cuneta y su ejecución condicionaría severamente una organización general de todo el sector, ya que debería ejecutarse el mismo sólo hasta la mitad de la cuadra en algunos casos y en otros sólo de un lado.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Exceptúase de la obligación de construir cordón cuneta, contemplada en el artículo 5º de la Ordenanza N° 2588; y la prevista en el artículo 30º del Decreto N° 2.958, superficie del solar, a la urbanización del terreno de la Concesión 235, Manzanas A y B.

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~



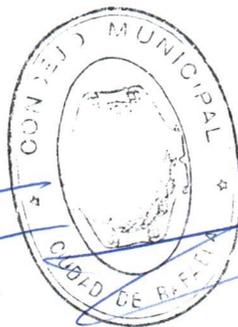
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) La aprobación definitiva de la futura urbanización estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ordenanza N° 2588, salvo las excepciones dispuestas en el artículo anterior.

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal mediante copia del presente. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinte días del
mes de mayo de mil novecientos
noventa y nueve.-

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~



~~C.P.N. ALDO A CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela~~